

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-119-26
(de 01 de ABRIL de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que **Panama Property Holdings Group, Inc.**, sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 5840 de 23 de diciembre de 2025, de la Notaria Sexta del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio No. 155777899 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 5 de enero de 2026, ha solicitado mediante apoderados especiales el 18 de agosto de 2025 el registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, paraguas, cerrada, administrada y el registro para ofrecer públicamente hasta ciento cincuenta millones (150,000,000) de acciones participativas compuestas de acciones de las siguientes series: (a) acciones comunes de la Serie A (b) acciones comunes de la Serie B, (c) acciones comunes de la Serie C, (d) acciones comunes de la Serie D, (e) acciones comunes de la Serie E, (f) acciones comunes de la Serie F, (g) acciones comunes de la Serie G, (h) acciones comunes de la Serie H, (i) acciones comunes de la Serie I, (j) acciones comunes de la Serie J, (k) acciones comunes de la Serie K, (l) acciones comunes de la Serie L, (m) acciones comunes de la Serie M, (n) acciones comunes de la Serie N, (o) acciones comunes de la Serie O.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 27 de marzo de 2026, remitiendo a la solicitante formulario de observaciones el 9 de octubre de 2025, 12 de diciembre de 2025, 11 de febrero de 2026, 20 de marzo de 2026, las cuales fueron atendidas según consta en documentos entregados por el apoderado ante esta Superintendencia 24 de noviembre de 2025, 30 de enero de 2026, 13 de marzo de 2026, 26 de marzo de 2026.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar a **Panama Property Holdings Group, Inc.**, como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Administrada, según su estructura Paraguas y según su opción de redención Cerrada y el registro para ofrecer públicamente hasta ciento cincuenta millones (150,000,000) de acciones participativas compuestas de acciones de las siguientes series: (a) acciones comunes de la Serie A (b) acciones comunes de la Serie B, (c) acciones comunes de la Serie C, (d) acciones comunes de la Serie D, (e) acciones comunes de la Serie E, (f) acciones comunes de la Serie F, (g) acciones comunes de la Serie G, (h) acciones comunes de la Serie H, (i) acciones comunes de la Serie I, (j) acciones comunes de la Serie J, (k) acciones comunes de la Serie K, (l) acciones comunes de la Serie L, (m) acciones comunes de la Serie M, (n) acciones comunes de la Serie N, (o) acciones comunes de la Serie O, para su negociación en el mercado organizado por medio de Latinex y colocadas mediante oferta pública primaria.

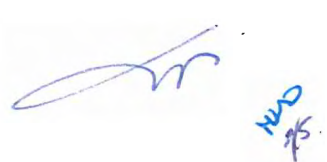
La Sociedad de Inversión Inmobiliaria definirá mediante la entrega de un Suplemento al Prospecto Informativo, con al menos, dos (2) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta, el precio inicial, cantidad de acciones, uso de fondos, objetivos de inversión, políticas de inversión, política de distribución de dividendos, políticas de endeudamiento, políticas de recompra, el Sub-Fondo relacionado, fecha de oferta y fecha de emisión de las Acciones Participativas. El precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecios, según lo determine la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, de acuerdo con las condiciones del mercado.

El monto mínimo de inversión respecto a las Acciones Participativas de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria será de mil dólares (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha de Oferta será el 3 de abril de 2026.

Política de Dividendos

La Sociedad de Inversión Inmobiliaria prevé la distribución de dividendos con la frecuencia y manera que establezca su Junta Directiva, de tiempo en tiempo, mediante acuerdos y/o resoluciones, de no menos del



noventa por ciento (90%) de la utilidad neta del periodo fiscal de cada Sub-Fondo de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo 199 de 2014.

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

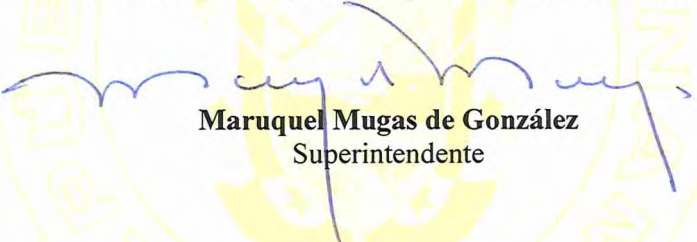
TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Panama Property Holdings Group, Inc.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 13-2022 del 14 de diciembre de 2022.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, el Acuerdo No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014 y Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Mugas de González
Superintendente

JMendieta/D.Emisores


MSD
95.